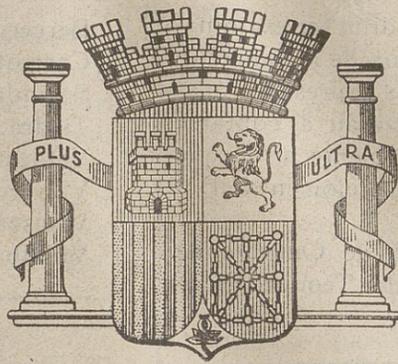


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.590

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Próxima la temporada de sacrificio de reses de cerda y haciéndose indispensable, en bien de la salud pública, que dichas carnes se destinen al consumo con las debidas garantías de sanidad, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial Veterinaria, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El sacrificio domiciliario de ganado cerda deberá organizarse en forma adecuada a los fines de una inspección sanitaria eficaz. Los dueños de reses porcinas que deseen sacrificarlas, se dirigirán, por escrito, a la Alcaldía respectiva y con la antelación necesaria, indicando su domicilio, día y número de animales porcinos que han de ser sacrificados. Por la Alcaldía se dará traslado al Inspector municipal Veterinario de las peticiones de sacrificio recibidas, y por dicho funcionario, una vez cumplida su misión técnica, se comunicará a la Autoridad municipal el resultado de la inspección realizada, y, de manera especial, el de la inspección microscópica. En

igual forma dará cuenta del resultado del reconocimiento practicado a la persona que solicitó el servicio.

2.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios, y a los efectos anteriormente indicados, se proveerán de los correspondientes libros talonarios (modelo oficial), cuyas documentos serán diligenciados en forma reglamentaria al realizar el servicio de reconocimiento sanitario de las reses porcinas, siendo obligación de dichos funcionarios la presentación de las matrices de los referidos libros talonarios en la Inspección provincial Veterinaria al finalizar la temporada, para fines estadísticos y otros a que haya lugar.

3.º Los Ayuntamientos que carezcan de Inspector municipal Veterinario en propiedad, como aquellos otros en que el Inspector propietario o interino no resida en la localidad por motivo de ser más de uno los Municipios que constituyen el partido o agrupación profesional, fijarán, de acuerdo con los respectivos funcionarios, los días de la semana en que ha de efectuarse el sacrificio de reses de cerda, no permitiéndose que dicho sacrificio se verifique en fecha distinta de la señalada. Referido acuerdo constará en acta para su debido cumplimiento, remitiéndose copia de la misma a este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria).

4.º Con el fin de que en todo momento se conozca qué Inspector desempeña el servicio con ca-

rácter interino, por los señores Alcaldes, cuyos Ayuntamientos carezcan de Inspector en propiedad, se remitirá a este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria), una comunicación en la que conste el nombre y apellido del Inspector que desempeñe interinamente el cargo y localidad en que dicho funcionario tiene su residencia.

5.º Se prohíbe terminantemente destinar al consumo carne de ganado de cerda sin haber sido reconocida microscópicamente. Los señores Inspectores que carezcan del material necesario para realizar dicho examen microscópico, lo reclamarán, por escrito, de los respectivos Ayuntamientos, dando conocimiento a este Gobierno civil para la debida organización de tan importante servicio.

6.º Teniendo en cuenta la trascendencia que para la salud pública tiene el cumplimiento de tan delicada misión, se hace preciso que, por los señores Alcaldes, se coopere a la mejor realización de la misma, dotando al personal técnico del material necesario con el fin de evitar que se destinen al consumo carnes sin la debida garantía sanitaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta circular, será sancionado por mi Autoridad con las correcciones que procedan.

Valladolid, 17 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.686

Comité Regulador del Mercado Triguero

Adjudicación de concurso público entre fabricantes de harinas.— Provincia de Valladolid

Se hace público por la presente inserción que ha sido adjudicado el concurso que anunciaba el Decreto de 14 de Septiembre próximo pasado para la molturación de trigos prevista en el artículo 1.º del mismo Decreto, a los fabricantes de harinas de esta localidad, don Anselmo León Sociedad Anónima, y don Emilio Calvo.

Valladolid, 18 de Octubre de 1935.—El Presidente, José V. de la Mela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.597

Cabreros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por tér-

mino de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabreros del Monte, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 4.609

Campaspero

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campaspero, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Canillas de Esgueva.
Corrales de Duero.

Núm. 4.612

Camporredondo

Confecionados el padrón de edificios y solares, matrícula Industrial y padrones de automóviles de este término correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho, diez y quince días, respectivamente, durante cuyos plazos se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Camporredondo, 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Núm. 4.541

Castrejón

Se hallan formados y se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para el año de 1936:

Padrón de automóviles, por término de quince días.

Matrícula industrial, durante el plazo de diez días.

Los cuales podrán ser examinados, a los efectos de reclamaciones, durante los expresados plazos, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca esta inserción en el «Boletín Oficial».

Castrejón, 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Teodoro González.

Núm. 4.556

Castromonte

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castromonte, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Roque Herrero.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Barceruelo.
Montealegre.
Velilla.

Núm. 4.602

Fresno el Viejo

Confecionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Fresno el Viejo, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Durango.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Berceruelo.
Castrobol.
Serrada.
Tiedra.
Valdestillas.
Valverde de Campos.
Velascálvaro.
Villalbarba.

Núm. 4.617

Geria

Formada la matrícula de industrial y padrón de automóviles para el año 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez y quince días, respectivamente, a los efectos de su examen y reclamación.

Geria, 17 de Octubre de 1935.
El Alcalde, Leandro Olmedo.

Núm. 4.605

Medina del Campo

Desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo por tres años del servicio de la «Limpieza pública», y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta en igual tipo de 27.000 pesetas en los tres años, con sujeción a las mismas condiciones del pliego y a los requisitos que se expresan en el anuncio que se publicó en el número 214 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 14 de Septiembre último, con las modificaciones acordadas siguientes:

El período del arriendo empieza el 1 de Diciembre del año actual, terminando el 30 de Noviembre de 1938.

La consignación provisional para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de la cantidad anual.

La fianza definitiva se constituirá con el 3 por 100 de la cantidad anual en que se adjudique el remate.

Medina del Campo, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

550

Núm. 4.606

Medina del Campo

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 de Septiembre último, se acordó llevar a efecto el arriendo por cuatro años, en pública subasta, del mercado de ganado lanar, contra cuyo acuerdo no se ha formulado reclamación alguna en el plazo

de cinco días que se concedió a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

En su virtud se anuncia la mencionada subasta, cuyo arriendo de mencionado servicio será por cuatro años, que empezarán en 1 de Enero próximo y concluyendo el 31 de Diciembre de 1939, ambas fechas inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas, en los cuatro años, y no se admitirá postura que aminore el tipo, aunque si las que excedan de dicha cantidad.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de diez a catorce, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, empezando a computarse el plazo a partir del último que se publique, presentándose tales proposiciones, en pliego cerrado, con sujeción a las prescripciones reglamentarias, y acompañándose cédula personal del proponente y resguardo de consignación del 5 por 100 de la cantidad anual del tipo de subasta.

El acto de la apertura de pliegos para la subasta se verificará el primer día hábil siguiente al de la terminación del período de presentación, llevándose a efecto en el Salón de subastas de la Casa Consistorial, a las doce del día, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejales en quien delegue, con asistencia de otro Concejales que designará el Ayuntamiento y del Notario que dará fe del acto.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Una vez aprobado el remate por el Ayuntamiento, después de transcurrido los cinco días fijados por el artículo 16 del Reglamento, se requerirá al rematante para que, dentro de los diez días siguientes, presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad anual en que el remate haya sido adjudicado.

Todos los gastos que origine esta subasta, reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el mercado de ganado lanar en esta localidad, por los años de 1936, 1937, 1938 y 1939, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la catidad de pesetas (en letra).

En cumplimiento de lo preceptuado, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado la cantidad de, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

551

Núm. 4.567

Quintanilla de arriba

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Quintanilla de arriba, 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Puras.
Tordesillas.

Núm. 4.573

Rábano

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 16 de Octubre de 1935.
El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 4.654

Saelices de Mayorga

Don Mauro Casado de las Cuevas, Alcalde constitucional de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 5 de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 31 del corriente, en las oficinas Consistoriales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente el día 10 del mes actual.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades

consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Saelices de Mayorga, 15 de Octubre de 1935.—Mauro Casado.

Núm. 4.598

Tiedra

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Tiedra, 17 de Octubre de 1935.
El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.711

Tudela de Duero

El día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta primera del impuesto de derechos y tasas municipales titulado de «Correduría», o sea enseña, saca, embalaje y carga de vinos para el año 1935-36, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Presencio. 552

Núm. 4.632

Urones de Castroponce

La cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar el día 30 del corriente, en la Casa Consistorial de este pueblo, por el recaudador don Antonio Herrero; advirtiendo a los contribuyentes que si durante dicho día, no satisfacen sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir este plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Urones de Castroponce, 20 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 4.671

Villacid de Campos

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villacid de Campos, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cabrereros del Monte.
Campaspero.
Tiedra.
Valdestillas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.624

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 214 de 1935, sobre muerte de un sujeto que apareció muerto en la mañana del día de hoy en el descansillo de la casa número 19 de la calle Empecinado, de esta ciudad, que representa tener cuarenta y cinco a cincuenta años, muy moreno y sin afeitar, que vestía pantalón de paño morado, muy roto, chaleco de paño oscuro, americana color gris, botas de color, piso de goma, calcetines blancos, calzoncillos de igual color y camisa a rayas, con boina negra; he acordado por medio del presente ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento Criminal, a los parientes de dicho interfecto, hasta ahora desconocidos, y a la vez hacerles saber que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el objeto de la identidad del interfecto y recibirles declaración.

Dado en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, por delegación, Andrés Asensio.

Núm. 4.623

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que bajo el número 209 del corriente año se encuentra instruyendo por muerte de Martín de los Reyes, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, el que representaba tener unos cincuenta años de edad, era de pelo canoso, de estatura regular, al parecer enfermizo, que vestía americana de paño color marrón claro, chaleco gris, pantalón paño oscuro y otro claro, camisa a rayas y zapatillas blancas el cual fué hallado muerto el día 11 del mes actual en la Plaza de Gondomar, de esta ciudad, se llama por medio de la presente a los familiares más próximos de dicho finado, por ignorarse quienes sean, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de la causa conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, significándoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 16 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Juzgados municipales

Núm. 4.536

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número ciento sesenta y siete del corriente año, por hurto de un trozo de paño a Tomás Dueñas Ledesma, contra Agustín Larrinaga y Crisanto Barrientos, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos; ha acordado que se cite a expresados denunciados Agustín Larrinaga y Crisanto Barrientos, para que el día veintiocho del actual, y hora de las diez y siete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás me-

dios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.561

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 292 del corriente año, por malos tratos a Carmen Carriedo, contra Vitalina Ladero Vicente y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada condenada Vitalina Ladero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al efecto de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.493

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Olmos de Peñafiel, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudora, doña María Arranz Arranz.—Débito, 6,90 pesetas.

Una tierra al pago del Moral, de cabida 62 áreas y 86 centiáreas;

linda Norte, camino de la Mesilla; Este, Anselmo de la Torre y Félix Rodríguez; Sur, Angel Barroso, y Oeste, Julián Arroyo.

Deudores, don Ambrosio Carrascal y don Feliciano Arranz.—Débito, 1,56 pesetas.

Una tierra al pago de Pecilgas, de cabida 92 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, Pantaleón García; Este, Manuela Arranz y Bernarda Andrés; Sur, Basilio Rodríguez y Casimiro Regidor, y Oeste, Manuela Arranz Moreno y Felipe Gómez Moreno.

Deudora, doña María Martín Cano.—Débito, 0,88 pesetas.

Una tierra al pago de Mesilla, de cabida 12 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Antonio Pérez y Pantaleón García; Sur, desconocido, y Oeste, desconocido y Julián Díez Platero.

Deudora, doña Matilde Rodríguez.—Débito, 1,32 pesetas.

Una tierra al pago de Poza, de cabida 6 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, Juana Arranz; Este, María Escribano; Sur, Vicente Requejo, y Oeste, Máximo Moreno.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 4.494

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Padilla de Duero,

contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudor, don Teodoro Alonso Molinos.—Débito, 76,32 pesetas.

Una tierra al pago de la Calera, de cabida 93 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, María Carrascal, Dionisio Arranz y Martín García; Este, Luis Arranz; Sur, Lucio Recio, y Oeste, Benito Repiso y herederos de Angel Alonso.

Deudor, don Aureliano Carrascal Pérez.—Débito, 8,11 pesetas.

Una tierra al pago de Santa Olalla, de cabida 31 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Luis Alonso; Este, Andrés Valdezate y José Carrascal; Sur, Braulio Gonzalo, y Oeste, María Carrascal Pedrero.

Deudor, don Félix Carrascal Redondo.—Débito, 14,64 pesetas.

Una tierra al pago del Nogal, de cabida 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Herminio Repiso; Este, Julián Carrascal; Sur, Santiago Burgoa y Lucio Recio, y Oeste, cañada merinera.

Deudor, don Domingo Esteban Hernández.—Débito, 0,36 pesetas.

Una tierra al pago de la Confitera, de cabida 7 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Lucio Recio; Este, María Carrascal; Sur, término de Manzanillo, y Oeste, viña de Marcos Riaza y tierra de Julián Samaniego.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial